



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-15853220-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Febrero de 2026


Referencia: REG - EX-2025-133477876- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-18-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 2/6 del documento N° RE-2025-133477662-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **220/26.-**

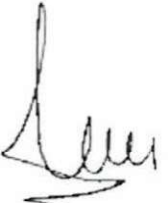
CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

EX2025-15830114-APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2025, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo nº **107/75**, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Héctor Daer, Carlos West Ocampo y Pedro Borgini, con el Patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo por una parte, y por la otra la representación del sector empleador la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su paritario Alejandro Russo. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:




1. Representación: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.





2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

3. Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/02/2025 hasta el 31/01/2026. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.



Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

4. Salarios Básicos: Las partes toman como referencia para éste acuerdo las escalas salariales vigentes a la firma del presente, con todos sus efectos legales y convencionales, sobre ello establecen una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:



RE-2025-133477662-APN-DGDTEYSS#MCH

CONVENIO COLECTIVO N° 107/75			
A: PROFESIONALES, TECNICOS, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	nov-25	dic-25	ene-26
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas , Farmacéuticos y Kinesiólogos	1.231.452,71	1.249.924,50	1.268.673,37
1) Obstétricas e Instrumentadoras	1.151.552,59	1.168.825,88	1.186.358,26
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	1.131.365,11	1.148.335,59	1.165.560,62
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	1.101.081,44	1.117.597,66	1.134.361,63
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	1.101.081,44	1.117.597,66	1.134.361,63
d) Visitadoras sociales	1.101.081,44	1.117.597,66	1.134.361,63
e) Mayordomos	1.101.081,44	1.117.597,66	1.134.361,63
3) a) Transfusionistas	1.101.081,44	1.117.597,66	1.134.361,63
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	1.023.695,01	1.039.050,43	1.054.636,19
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñon artificial ;Masajistas y Pedicuros	1.070.800,23	1.086.862,23	1.103.165,17
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	1.070.800,23	1.086.862,23	1.103.165,17
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	1.023.695,01	1.039.050,43	1.054.636,19
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	1.023.695,01	1.039.050,43	1.054.636,19
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	1.070.800,23	1.086.862,23	1.103.165,17
b) Personal destinado a la atención de gerontes(Geriatria)	990.490,54	1.005.347,90	1.020.428,12
7) a) Ascensoristas	951.355,14	965.625,47	980.109,85
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugía.	951.355,14	965.625,47	980.109,85
8) Fotógrafo	926.122,58	940.014,42	954.114,64
9) a) Personal de lavadero	910.980,71	924.645,42	938.515,10
b) Personal de ropería	910.980,71	924.645,42	938.515,10
10) a) Camilleros	926.122,58	940.014,42	954.114,64
b) Personal de comedores	926.122,58	940.014,42	954.114,64
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
1) Capataces	1.101.081,44	1.117.597,66	1.134.361,63
2) Oficiales	1.041.355,34	1.056.975,67	1.072.830,31
3) Choferes	951.355,14	965.625,47	980.109,85
4) Medio-Oficiales	980.797,30	995.509,26	1.010.441,89
5) Porteros y Serenos	941.263,56	955.382,51	969.713,25
6) Peones en general	926.122,58	940.014,42	954.114,64
7) Jardineros	905.930,49	919.519,45	933.312,24
C: PERSONAL DE COCINA			
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiamblera	1.041.355,34	1.056.975,67	1.072.830,31
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiamblera	984.159,30	998.921,69	1.013.905,52
3) Personal de despacho de comida	905.930,49	919.519,45	933.312,24
4) a) Encargado de office	984.159,30	998.921,69	1.013.905,52
b) Ayudante de cocina	963.968,36	978.427,88	993.104,30
c) Cafetero	905.930,49	919.519,45	933.312,24
5) Cacerolero	905.930,49	919.519,45	933.312,24
6) Peón en general	905.930,49	919.519,45	933.312,24
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO			

RE-2025-133477662-APN-DGDTEYSS#MCH

1) Jefe y /o Encargado	1.126.318,12	1.143.212,89	1.160.361,09
2) Administrativo de primera	1.070.800,23	1.086.862,23	1.103.165,17
3) Administrativo de segunda	960.606,60	975.015,70	989.640,93
4) Administrativo de tercera	921.076,78	934.892,94	948.916,33
5) Cadetes	851.255,00	864.023,82	876.984,18

5. Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

6. Revisión: Las partes se reunirán durante el mes de febrero de 2026, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos al momento y para renovar los convenios 2026/2027.

7. En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

8. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de ninguna de las cláusulas del presente. En caso de que se produzca una afectación, las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

9. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa. Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de noviembre de 2025 de \$ 66.000, para el mes de diciembre de 2025 de \$ 66.000 y desde el mes de enero de 2026 de \$70.000, con idéntico concepto y forma de liquidación tal como fuera acordado en el acuerdo de fecha 25/06/2025.

10. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre de 2026, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de pesos

PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 60.245) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

11. Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, las empresas abonaran \$77.307,14 a partir del 01/11/2025, de \$78.466,74 a partir del 01/12/2025 y de \$79.643,74 a partir del 01/01/2026.

12. Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 107/75 continuaran pagando la contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, acordada en la negociación 2019. Esta contribución cuyo pago se acordó en diez cuotas mensuales, tendrá el valor de pesos (\$11.665) para el mes de noviembre de 2025 y enero de 2026, por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 107/75, a partir del mes febrero de 2025, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso con excepción del mes de junio y diciembre 2025. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria".

13. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 107/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores

actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general, esto es desde el 01/02/2025 hasta el 31/01/2026.

14. Prórroga: las partes acuerdan la prórroga desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive de las excepcionalidades parciales mencionadas en todos los acuerdos suscriptos anteriores y posteriores al del 14 de abril de 2023 (EX 2023-40645936-dgd#mt, EX 2023-42682990-APN-DGD#MT), en el año 2024 (EX-2024-29830759-APN-DGD#MT) todos debidamente homologados por la autoridad de aplicación y EX-2024-116610368-APN-DGD#MT celebrado con fecha 18 de octubre de 2024 y firmado el mismo día.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

Siendo las 20 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Representación Gremial



Representación Empleadora





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 18-26 Acu 220-26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.